



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 467-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 08 de septiembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 362-2020-GTyT/MPP, de fecha 03 de septiembre de 2020, sobre autorización de emisión de Resolución de Alcaldía para reconfigurar la designación de los Miembros del Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de Selección correspondiente al servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: **“REHABILITACIÓN DEL LOCAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ALGARROBOS - DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA”**, con Código Único de Inversiones N° 2461159, emitido por la Gerencia Territorial y de Transporte; Informe N° 638-2020-GAJ/MPP, de fecha 07 de septiembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en relación a la Designación, Suplencia, Remoción y Renuncia de los integrantes del Comité de Selección, textualmente establece:

“(...) Artículo 44°. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

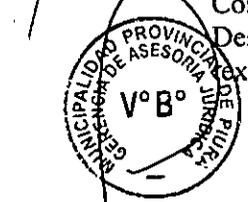
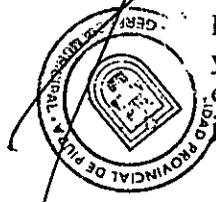
44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217°.

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante”;

Que, de acuerdo al artículo 6° de la ley acotada, establece que la Alcaldía es el órgano Ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; y en el artículo 43° que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, con Memorando N° 036-2019-A/MPP, de fecha 25 de marzo de 2019, emitido por el despacho de Alcaldía, textualmente indicó,

“(...) que mediante Informe N° 52-2019-GAIMPP, la Gerencia de Administración adjunta el Informe N° 008-2018-GA/MPP, de fecha 19 de enero de 2018, en la que indica respecto a las recomendaciones 4, 6 y 7 lo siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 467-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 08 de septiembre de 2020

"Considerando que el Informe de Auditoría, recomienda que el titular de la entidad sea quien implemente las acciones y teniendo en cuenta que los Comités de Selección, no son permanentes, siendo designados solo para determinados procesos, considero conveniente que a través del Despacho de Alcaldía y/o Gerencia Municipal se disponga que en cada Resolución de Alcaldía que se emita designando a los miembros del Comité de Selección, se incorpore en el texto cada una de las recomendaciones. En razón de ello, éste despacho dispone que a partir de la fecha, en cada resolución de Alcaldía que se emita designando a los miembros del Comité de Selección, se incorpore en el texto cada una de las siguientes recomendaciones:

- Recomendación N° 4: "Disponga que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de contratación, todos los acuerdos que adopten desde su designación hasta la culminación del contrato, dejando constancia en actas, en cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contrataciones;
- Recomendación N° 6: "Disponga que los miembros de los Comités de Selección al momento de elaborar las bases deben incorporar a las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, señalados por el área usuaria, así mismo cualquier modificación de las bases debe de contar previamente con la conformidad del área usuaria, debiendo cautelar la nueva aprobación del expediente de contratación;
- Recomendación N° 7: "Disponga que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismos de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la ejecución de obras públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases";

Que, mediante el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 422-2020-A/MPP, de fecha 24 de agosto de 2020, se resolvió:

"(...) ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR los miembros del Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de selección correspondiente a la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ALGARROBOS EN EL DISTRITO DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA - PIURA", conforme la propuesta alcanzada por la Gerencia Territorial y de Transportes, el cual estará conformado por los siguientes miembros:

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Ing. Lenin Antonio Talledo Peña	Ing. José Martín Valerio Alcivar
Miembro	Ing. Eliseo Tichahuanca Campoverde	Bch. Gloria Jaramillo Jaramillo
Miembro	CPC. Pool Harry Sosa Sánchez	Ing. Orlando Timaná fiestas

Que, mediante el Informe N° 362-2020-GTyT/MPP, de fecha 03 de septiembre de 2020, el Gerente Territorial y Transportes solicitó al Gerente Municipal, autorice la emisión de Resolución de Alcaldía para la Reconfirmación de los miembros del Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de Selección correspondiente al servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ALGARROBOS - DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA,



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 467-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 08 de septiembre de 2020

DEPARTAMENTO PIURA”, con Código Único de Inversiones N° 2461159, el mismo que fue designado mediante Resolución de Alcaldía N° 422-2020-A/MPP, de fecha 24 de agosto de 2020. Esto en atención a la Resolución de Alcaldía N° 452-2020-A/MPP, que da por concluida la designación del CPC Eliseo Ticliahuanca Campoverde, como Jefe de la Oficina de Logística y que formaba parte del Comité de Selección del referido procedimiento. La Reconformación del Comité está integrado por los siguientes miembros:

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Ing. Lenin Antonio Talledo Peña	Ing. José Martín Valerio Alcivar.
Miembro	Abg. Julio Aristides Córdova Ramos	Bch. Gloria Jaramillo Jaramillo
Miembro	Ing. Pool Harry Sosa Sánchez	Ing. Orlando Timana Fiestas

Que, ante lo actuado la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitió el Informe N° 638-2020-CAJ/MPP, de fecha 07 de septiembre de 2020, textualmente informo a la Gerencia Municipal:

“(…) El marco normativo aplicable al presente caso viene definido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley); y del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento). En ese orden de ideas, corresponde precisar lo siguiente:

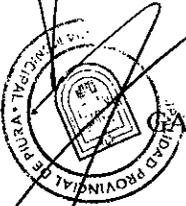
Conforme a lo estipulado en el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

El numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento estipula que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Asimismo, en el numeral 4.8 del artículo 44° del Reglamento establece que: “Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante”. En el presente caso el CPC Eliseo Ticliahuanca Campoverde, fue removido del cargo de Jefe de Oficina de Logística y en su lugar fue designado el Abg. Julio Aristides Córdova Ramos; por tal motivo, al amparo de lo dispuesto en el numeral citado, corresponde designar como nuevo miembro del comité al actual Jefe de la Oficina de Logística;

Por los motivos antes expuestos, se recomienda autorizar a Secretaría General la emisión de la Resolución de Alcaldía que resuelva:

- Modificar el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 422-2020-A/MPP, de fecha 24 de agosto de 2020, en consecuencia modificar la designación de los miembros del comité de selección que llevará a cabo el Procedimiento de Selección correspondiente al Servicio de Consultoría para la supervisión de la Obra: “REHABILITACIÓN DEL LOCAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ALGARROBOS - DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA” el cual estará conformado de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 467-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 08 de septiembre de 2020

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Ing. Lenin Antonio Talledo Peña	Ing. José Martín Valerio Alcivar.
Miembro	Abg. Julio Aristides Córdova Ramos	Bch. Gloria Jaramillo Jaramillo
Miembro	Ing. Pool Harry Sosa Sánchez	Ing. Orlando Timana Fiestas

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal, de fecha 04 de septiembre de 2020, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 en el Art. 20º numeral 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía Nº 422-2020-A/MPP, de fecha 24 de agosto de 2020, en consecuencia modificar la designación de los miembros del Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de Selección correspondiente al Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ALGARROBOS - DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA" el cual estará conformado de la siguiente manera:

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Ing. Lenin Antonio Talledo Peña	Ing. José Martín Valerio Alcivar.
Miembro	Abg. Julio Aristides Córdova Ramos	Bch. Gloria Jaramillo Jaramillo
Miembro	Ing. Pool Harry Sosa Sánchez	Ing. Orlando Timana Fiestas

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de Contratación, todos los acuerdos que adopten desde su designación hasta la culminación del Servicio, dejando constancia en actas, en el cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contratación, de conformidad con la Recomendación Nº 4 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento Nº 05-2017-A-054, de la Oficina de Control Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismos de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la ejecución de Obras Públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases, de conformidad con la Recomendación Nº 7 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento Nº 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Logística, Unidad de Servicios Auxiliares, a los interesados, Gerencia Territorial y de Transportes, a los interesados para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Abg. Juan José Díaz Dtos
ALCALDE

